

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN – CAUCA  
[J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Popayán, Cauca, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Auto No. 460

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: BANCO UNION antes GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.

Demandado: SANDRA PATRICIA ORTEGA BALLESTEROS

Radicado 1900143003003-2019-00513-00

En atención al memorial de sustitución de poder suscrito por la abogada ROSSY CAROLINA IBARRA, quien actúa en representación de la parte demandante BANCO UNION antes GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A., de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

**RESUELVE:**

**RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA** al abogado ALEJANDRO BLANCO TORO identificado con C.C. No. 94.399.036 y T.P. No. 324.506 CS, para actuar en representación de la parte demandante, en virtud de la sustitución de poder que se le ha realizado, en los mismos términos y con las mismas facultades otorgadas en el poder inicialmente conferido. El poder se tendrá como efectivamente aceptado con la primera actuación realizada por el apoderado que sustituye.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

**LMC**